

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de junio de 2004.–

La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/8209

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 292/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 292/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lander Fernández Val, contra la empresa «Corrales 2000, Sociedad Limitada», «C. Olna, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 23 de abril de 2004.

HECHOS

Primero.- Don Lander Fernández Val presenta demanda contra «Corrales 2000, S. L.», «C. Olna, S. L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de septiembre de 2004 a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que

para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la magistrado-juez.–El/la secretario judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos. Y para que le sirva de citación en legal forma a «Corrales 2000, S. L.», «C. Olna, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 5 de junio de 2004.

La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/8646

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 218/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 218/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Agustina Hernando Domínguez, contra la empresa «Servicio y Calidad Integral, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, 25 de junio de 2004.

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Agustina Hernando Domínguez como demandantes y «Servicio y Calidad Integral, S. L.» como demandada consta: Sentencia de fecha 27 de febrero de 2004 cuyo contenido se da por reproducido.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 540,36 euros más la cantidad de 50 euros en concepto de intereses y 50 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.–Doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicio y Calidad Integral, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 25 de junio de 2004. Se advierte al destinatario se harán en los estrados revistan forma de auto emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/8217